

CONVOCATORIA PUBLICA N° 004 DE 2017

ADENDA N° 07-2017

**CONTRATAR LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES
DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES A LAS
EVALUACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR DE LA SUBRED NORTE.**

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PISA FARMACEUTICA

OBSERVACIÓN N°1

"Nosotros PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A de acuerdo con los términos y condiciones, indicamos que realizamos el envío referente a las subsanaciones de la Adenda N°3 en el tiempo establecido, el correo se envió el día 11 de abril con la documentación correspondiente".

RESPUESTA

Realizada la verificación de los correos allegados a la página habilitada para el efecto, se determina que efectivamente PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A. presenta escrito y documentos de subsanación dentro de los términos establecidos en el cronograma. En consecuencia, deben ser tenidos en cuenta conforme el análisis siguiente:

- Carta de presentación. Se encuentra suscrita conforme lo solicitado.
- RUP. La subsanación estableció como requisito que la certificación de Cámara de Comercio debía tener fecha de expedición anterior a la fecha de presentación de la propuesta (16 de marzo de 2017). La fecha de expedición del documento adjuntado es posterior a dicha fecha (11 de abril de 2017). Conforme a lo anterior el documento presentado no puede ser tenido en cuenta.
- Certificado donde se indica que no nos encontramos en proceso de lavado de activos y financiación del terrorismo. Documento suscrito conforme lo solicitado.

- Acta de visita BPM 2016 realizada por el Invima, en el cual garantiza que cumplimos con los requisitos establecidos para buen funcionamiento. Documento suscrito conforme lo solicitado.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. La institución solicitó Política de Manejo de Residuos Químicos Peligrosos, y el documento anexo corresponde a Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, la cual no refleja la política citada, en consecuencia, no cumple con lo requerido.

Lo anterior quedará reflejado en la evaluación definitiva.

OBSERVACIÓN N°2

"Debido a que no cumplimos 3 de los criterios habilitantes en la Evaluación Financiera como lo son el índice de liquidez, nivel de Endeudamiento y capital de trabajo indicamos y certificamos que LABORATORIOS PISA S.A DE C.V tiene una participación al cierre de Dic 2016 del 93.394% en el total del pasivo de PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A NIT. 830.113.035-4, valor que corresponde al suministro de medicamentos para comercializar en Colombia, esta cartera no tiene una exigibilidad a corto plazo, ya que como Casa Matriz LABORATORIOS PISA S.A DE C.V de México conocen nuestro proceso de Inversión y apertura a nuevos negocios".

"Por esta razón enviamos Carta correspondiente y los estados financieros para que se verifique que Nuestra Casa Matriz LABORATORIOS PISA S.A DE C.V realizara un incremento de capital para este año, Lo cual solicitamos sea tenido en cuenta para la reevaluación de la parte financiera y continuar en el proceso de Selección y adjudicación Correspondiente a la Convocatoria Publica N°004-2017".

RESPUESTA

La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros presentados por cada proponente y cuya fecha se encuentra establecida en los términos o pliegos de condiciones no siendo posible legalmente subsanar este tema con posterioridad a la evaluación realizada, en consecuencia no se acepta la observación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.F.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SMP PHARMA

OBSERVACIÓN N°1.

"Revisando la publicación de los proponentes favorecidos en la Convocatoria 04-2017, de Medicamentos hemos encontrado que a nuestra empresa INVERSIONES SMP SAS, le han sido asignados 3 ITEMS. Agradecemos de antemano, habernos seleccionado ganadores. Tenemos una observación referente al ITEM 463, teniendo en cuenta que hasta hoy a las 3:00 PM, hay plazo para RECEPCION DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PUBLICADAS

463	LINEZOLID 2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE MOLECULA ORIGINAL BOLSA 300ML	BO BOLSA
-----	--	----------

El producto que cotizamos fue en ampolla, el cual corresponde al ITEM 464. Tanto el costo, como el registro INVIMA aportado, corresponde a la presentación AMPOLLA, no bolsa, por lo tanto el valor cotizado está equivocado de nuestra parte, y el registro INVIMA, no corresponde. Solicitamos tener en cuenta que con lo expuesto anteriormente, este ITEM NO CALIFICA POR ASPECTOS TECNICOS NI ECONOMICOS, por lo tanto no nos puede ser adjudicado con los datos presentados".

RESPUESTA

Teniendo en cuenta las razones expresadas por el proponente este ítem 463 no se adjudica a INVERSIONES SMP SAS y se otorgará a la siguiente mejor propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAMEDICAS

OBSERVACIÓN N°1

“Conforme a la observación del ítem 9 de los Habilitantes Técnicos que exigía para la suscripción del contrato que “para productos con registro sanitario con menos de 90 días para vencimiento se requerirá presentar para la suscripción del contrato trámite de renovación del registro sanitario”. El proveedor manifiesta mediante correo electrónico el envío de los documentos solicitados para contratar”.

RESPUESTA

Una vez revisado el contenido de los documentos requisito para suscribir contrato, se observa que los mismos cumplen con los requerimientos hechos para dicho fin y la habilitación realizada en la evaluación técnica queda sin observaciones.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ABBVIE

OBSERVACIÓN N°1

“

Creemos que hay un error en esta evaluación en la medida que los ítems: 116, 208, 209, 406, 407, 408, 448, 449, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 477, 504, 505, 506, 507, 508, 530, 531, 573, 611, 627, 637, 660, 661, 706, 711, 712, 732, 733, 761 y 762 tienen puntaje asignado a AbbVie y los productos no hacen parte de nuestro portafolio.

RESPUESTA

Por error en la evaluación se le asignaron 100 puntos en el factor experiencia sin tenerlo, en los ítems 406, 407, 408, 530, 531, 611, 637, 660, 661. Además, que los mismos no fueron ofertados por el proveedor. Por lo anterior, deben ser asignados a los proponentes que efectivamente lo ofertaron y excluirse en la evaluación los asignados a ABBVIE.

En cuanto a los ítems 116, 208, 209, 448, 449, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 477, 504, 506, 507, 508, 573, 627, 706, 711, 712, 732, 733, 761 y 762 la fórmula fue mal aplicada en cuanto tomó la columna equivocada asignando puntaje a ABBVIE. Es decir, la columna correspondiente a Ropsohn fue al mismo tiempo arrastrada a la columna de ABBVIE. Por lo anterior, se excluyen los productos de los ítems citados a ABBVIE y se otorga a quien realmente presentó la siguiente mejor propuesta.

En cuanto a la observación presentada respecto al ítem 505 se aclara que el mismo no tiene puntaje asignado y por lo tanto no fue adjudicado

OBSERVACIÓN N°2

“

A continuación relacionamos los productos de nuestro portafolio incluidos en nuestra propuesta para que sean revisados y adicionalmente solicitamos muy respetuosamente se nos informe los puntajes asignados en cada una de ellas, según corresponda:

- 21- Adalimumab
- 443- Levosimendan
- 467- Lopinavir Ritonavir 100 mg + 25 mg
- 468- Lopinavir Ritonavir 200 mg + 50 mg
- 469- Lopinavir Ritonavir 80 mg + 20 ml
- 591- Palivizumab 100 mg
- 592- Palivizumab 50 mg
- 672- Ritonavir 100 mg
- 698- Sevoflurano
- 721- Surfactante Pulmonar 4 ml
- 722- Surfactante Pulmonar 8 ml

RESPUESTA

En referencia al puntaje obtenido en los ítems ofertados por ABBVIE el resultado es el siguiente:

Ítem	Puntaje
21	290
443	290
467	290
468	290
469	290
591	290
592	290
672	265
698	278
721	292
722	292

Estos puntajes se verán reflejados en la evaluación final.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.F.

OBSERVACIÓN N°3

"

De igual forma nos permitimos solicitar se sirvan tener en cuenta y se incluya dentro de la evaluación económica el descuento financiero ofrecido por pago a 60 días fecha factura que se encuentra en el folio No. 155 de nuestra propuesta.

RESPUESTA

Se hizo la verificación correspondiente en la propuesta presentada y efectivamente a folio 155 se encuentra reflejado los descuentos financieros por pronto pago, de aquellos medicamentos que no tienen precio regulado. El puntaje otorgado por concepto de descuento financiero a los medicamentos ofrecidos es de 2,25 puntos y se verán reflejados en la evaluación definitiva.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ

OBSERVACIÓN N°1

"Solicitamos muy cordialmente, revisar la evaluación financiera, ya que revisando nuestro capital de trabajo y empleando la fórmula de evaluación estipulada en los pliegos de condiciones Activo Corriente - Pasivo Corriente cumplimos con este requisito".

RESPUESTA

La fórmula fue validada nuevamente arrojando un indicador del 5,16 como ustedes lo mencionan, quedando habilitados. Se acepta la observación y quedará reflejada en la evaluación final.

OBSERVACIÓN N°2

"Solicitamos muy cordialmente no tener en cuenta estos productos en el momento de la adjudicación debido a que se encuentran descontinuados"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

No. Ítems	Nombre / Descripción	Forma Farmacéutica
16	ACICLOVIR 100 MG/ 5 ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL FRASCO 90ML	FC FRASCO
367	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG + DIPIRONA 2.5G/5ML SOLUCION INYECTABLE	AM AMPOLLA

RESPUESTA

Acatando las razones expuestas por el proponente, no se adjudica los ítems 16 y 367 a DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ y se procede a ser adjudicados a la siguiente mejor propuesta económica.

OBSERVACIÓN N°3

Solicitamos muy cordialmente no tener en cuenta los siguientes productos ya al momento de la adjudicación ya que las casas comerciales hicieron una alza de precios y por lo tanto no podemos sostenerlos durante la vigencia del contrato

No. Ítems	Nombre / Descripción	Forma Farmacéutica
38	ALUMINIO ACETATO + ACETATO DE CALCIO 36 45MG + SULFATO DE ALUMINIO 51 80MG POLVO	SB SOBRE
42	ALUMINIO HIDROXIDO TABLETA	TB TABLETA
177	CLEMASTINA 2 MG /2 ML SOLUCION INYECTABLE	AM AMPOLLA
238	DILTIAZEM 60 MG TABETA	TABLETA

Ventanilla de Correspondencia: Cra. 6 A No. 119B-14
Sede Administrativa: Calle 66 No. 15-41
Tel.: 6583030/ 3499080
www.subrednorte.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

GD-F-07-01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

326	FOSFATOS DE POTASIO (FOSFATO 2.6mM/ml POTASIO 3.8mEq/ml) SOLUCION INYECTABLE	AM AMPOLLA
362	HIDROXICINA CLOROHIDRATO 25 MG TABLETA	TB TABLETA
473	LORAZEPAM 2 MG TABLETA	TB TABLETA
511	METRONIDAZOL 250 mg/5 ML SUSPENSION ORAL	FC FRASCO
520	MIDAZOLAM 15 MG/ 3ML SOLUCION INYECTABLE	AM AMPOLLA
580	OXIBUTINA 5 MG/5 ML JARABE	FRASCO
593	PAMOATO DE PIRANTEL 250 MG TABLETA	TB TABLETA
618	PLATA SULFADIAZINA 1% CREMA TOPICA	TU TUBO
700	SILDENAFIL 50 MG TABLETA	TB TABLETA
728	TECLOZAN 500 MG TABLETA	TB TABLETA
765	TRAZODONA CLOROHIDRATO 50 MG TABLETA	TB TABLETA

RESPUESTA

Manifiesta el proponente como razón para excluir los ítems citados que las casas comerciales subieron el precio, no presentando ningún documento que soporte lo antes dicho, igualmente, al momento de constituir la póliza de seriedad de la oferta y aceptar lo establecido en los términos y pliegos de condiciones están asumiendo los riesgos tales como incremento de precios de los medicamentos, posición que contradice la seriedad que debe primar al momento de presentar ofertas.

Sin embargo, y pese a lo anterior con el ánimo que la relación contractual que puede existir entre la subred Norte y DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ no este afectado desde ahora en temas como posible desequilibrio económico, suministro oportuno de medicamentos y futuros incumplimientos, se procede a excluir los ítems señalados por el oferente con excepción hecha del ítem 765 TRAZODONA CLOROHIDRATO 50 MG TABLETA que no le fue adjudicado. En consecuencia, se adjudicaran los ítems a la siguiente mejor propuesta.

OBSERVACIÓN N°4

"Solicitamos muy cordialmente cambiar la presentación del siguiente producto ítem 430 LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO 250ML por la siguiente presentación LEVETIRACETAM 100 MG/ML SOLUCION ORAL FRASCO 300ML".

RESPUESTA

Se acepta en cuanto se mantenga invariable el precio ofertado y la ficha técnica conserve las características del producto.

OBSERVACIÓN N°5

"Solicitamos muy cordialmente cambiar los siguiente los productos por las siguientes marcas ya que las ofertadas las casas comerciales hicieron alza en sus precios y no se pueden mantener durante la vigencia del contrato".

ITEM	PRODUCTO		NUEVO LABORATORIO
500	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	TB TABLETA	CARLON
760	TRAMADOL CLOROHIDRATO 100 mg/mL (10%) SOLUCION ORAL	FC FRASCO	EXPOFARMA

RESPUESTA

Manifiesta el proponente como razón para cambiar la marca de los ítems citados que las casas comerciales subieron el precio, no presentando ningún documento que soporte lo antes dicho, igualmente, al momento de constituir la póliza de seriedad de la oferta y aceptar lo establecido en los términos y pliegos de condiciones están asumiendo los riesgos tales como incremento de precios de los medicamentos, posición que contradice la seriedad que debe primar al momento de presentar ofertas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

Sin embargo, y pese a lo anterior con el ánimo que la relación contractual que puede existir entre la Subred Norte y DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ no este afectado desde ahora en temas como posible desequilibrio económico, suministro oportuno de medicamentos y futuros incumplimientos, se requiere para considerar el cambio propuesto, anexar la ficha técnica para verificar las características de los nuevos medicamentos ofertados.

OBSERVACIÓN N°6

"Solicitamos muy cordialmente corregir el precios del siguiente producto ya que es un productos regulado".

ITEM	PRODUCTO		NUEVO PRECIO
763	TRAVOPROST 0,004% SOLUCION OFTALMICA	FRASCO	\$ 61.514

RESPUESTA

Se acepta la observación y se ajusta el valor del ítem 763 a \$61.514.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOLINSA DISFARMA

OBSERVACIÓN N°1

"De acuerdo a los resultados publicados el día viernes 28 de abril con referencia a la evaluación económica de la convocatoria 004 de 2017 me permito manifestar que no podemos aceptar la adjudicación del producto AMPICILINA SODICA 1 G + SULBACTAM SODICO 0.5 G SOLUCIÓN INYECTABLE MOLECULA ORIGINAL DE PZIFER, el día 10 de abril fue radicado un oficio ante la entidad que mencionaba lo siguiente: Que por error humano se cometió una equivocación en el momento de ofertar el precio colocándolo artificialmente bajo contra el precio del mercado y regulado por el SISMED, razón por la cual se solicita que no se tenga en cuenta para la evaluación económica del proceso en mención".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA

Revisado el precio techo frente a lo cotizado por SOLINSA DISFARMA y los demás proveedores se observa que el ofrecimiento a que se refiere el proveedor está muy por debajo del precio normal del mercado, lo que indica que efectivamente se trató de un error al momento de digitar el precio del medicamento, lo que plantea un desequilibrio económico evidente en el ítem 61, debiéndose igualmente determinar que el precio puede considerarse artificialmente bajo. Ante la manifestación expresa del oferente y a lo anteriormente dicho es viable acceder a la solicitud hecha en la observación y se procede, en consecuencia, a no tener en cuenta en la evaluación económica y en el ítem antes citado al proveedor SOLINSA DISFARMA, otorgándole el mismo a quien halla ofertado el segundo mejor precio.

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISAMPHARMA

OBSERVACIÓN N°1

"Yo María Inés Gutiérrez Bohórquez, en mi calidad de propietaria y representante legal del establecimiento de comercio DISAMPHARMA, informo que declino de la oferta presentada a la institución para el proceso de la Convocatoria Pública N° 004-2017 para contratar la adquisición y suministro de medicamentos para los pacientes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y la adjudicación del contrato; teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos dentro de las observaciones a las evaluaciones publicadas y sus respectivas respuestas de acuerdo al último cronograma publicado por la institución".

"Lo anterior debido a un error involuntario presentado al armar el archivo definitivo ya que el precio ofertado es la diferencia entre nuestro costo y el precio techo y no el valor real a ofertar, generando una propuesta artificialmente baja; de acuerdo a la oferta económica presentada los costos de operación no generan garantías para la adecuada prestación del servicio, ya que dicha oferta, aunque se encuentra por debajo del precio techo, dichos costos se encuentran muy por debajo de precio del mercado, lo cual no permitirá la adecuada ejecución del objeto contractual".

RESPUESTA

Realizado el análisis de los precios techo que corresponden al estudio de mercado, frente a la propuesta de DISAMPHARMA en los ítems adjudicados, se observa sin lugar a dudas que se trató de un error al momento de consolidar la oferta. El valor comercial de los medicamentos correspondiente a los ítems adjudicados a DISAMPHARMA son superiores

entre un 50% y más del 500%, se evidencia en consecuencia, que si no existiera una explicación como la dada por el proponente, reconociendo su error, sería muy evidente que se trata de una oferta artificialmente baja.

Realizar un contrato en tales condiciones significaría que habría un inmediato incumplimiento del contrato por un desequilibrio económico fácilmente demostrable. Igualmente, una relación comercial teniendo en cuenta los precios ofrecidos, además del incumplimiento, ocasionaría graves perjuicios a DISAMPHARMA y a la SUBRED NORTE. A los primeros por el impacto económico negativo injustificado que se presentaría y a los segundos por el mal servicio que prestaría a sus usuarios al no tener los medicamentos necesarios, con el impacto legal que ello ocasionaría.

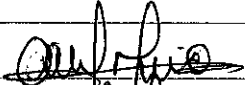
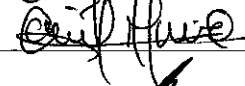
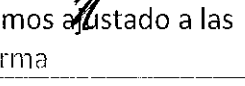
En consecuencia, debe accederse a la solicitud del oferente en el sentido de excluirlos del proceso de selección y en su lugar adjudicar los ítems correspondientes a los proponentes que hubiesen ofrecido el segundo mejor precio, ajustado al precio techo y al estudio de mercado.

La presente adenda se publica a los 05 días del mes de Mayo de año 2017 en la página web de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.


YIDNEY ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Andrés Mojica	Profesional Compras	
Proyectado por	Andrés Mojica	Profesional Compras	
Revisado por	Álvaro Galvis	Asesor Jurídico	
Aprobado por:	Dra. Yidney García	Gerente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			